

**NORMATIVIDAD DEL  
PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A  
MEXICANOS A TRAVÉS DE  
ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS  
EN LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*2/8/2017*

---

**ÍNDICE**

**ANTECEDENTES** .....3

**OBJETIVO** ..... 3

**MARCO NORMATIVO** ..... 4

**ÁMBITO DE APLICACIÓN** ..... 5

**VIGENCIA** ..... 5

**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS** .... 5

    I. ASPECTOS GENERALES ..... 5

    II. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ..... 5

    III. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS ..... 7

    IV. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE LA CANCELLERÍA ..... 9

**GLOSARIO** ..... 9

**ANEXO I** ..... 11

**ANEXO II** ..... 15



## ANTECEDENTES

El respeto y la protección a los derechos fundamentales de los migrantes, forma parte integral de las prioridades de la política exterior del Gobierno de México. La promoción en los foros y convenciones internacionales de estos derechos, como valores de carácter universal, se ha convertido en uno de los motores que impulsa la actividad de la Cancillería.

La defensa jurídica de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América es el eje conductor sobre el cual se instrumentan acciones encaminadas a la asistencia jurídica de los mismos. En este marco de referencia, la creación del Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos (MORAM) en 1998, tuvo como propósito canalizar los casos sensibles de conacionales involucrados en procesos judiciales, así como consultas de asuntos complejos de carácter legal a abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense, para asesorar, representar y defender los derechos e intereses de los mexicanos en el país vecino.

El año 2000 marcó la pauta para que el MORAM se institucionalizara como el "Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América". El éxito y la creciente demanda de servicios de orientación jurídica de los mexicanos en los Estados Unidos de América, motivó que la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC) reforzara los mecanismos de asistencia jurídica externa, dada la enorme carga de trabajo de los funcionarios consulares y la imposibilidad jurídica de asesorar y representar legalmente a los mexicanos en procesos judiciales de naturaleza diversa (penal, civil, laboral, migratorio y derechos humanos) ante tribunales estadounidenses.

El Programa en cuestión ha tenido efectos positivos en las condiciones de vida de nuestros conacionales en los Estados Unidos de América. Gracias a su instrumentación, entre 2001 y 2006, fueron atendidos más de 14,000<sup>1</sup> casos en los que se logró una mejor defensa de su causa, como por ejemplo, la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida, el pago de mejores indemnizaciones resultado de accidentes o conflictos laborales, así como impedir la pérdida de la patria potestad que enfrentaban los conacionales respecto de sus hijos menores de edad.

Es menester destacar que las ventajas que resultan de la aplicación de este Programa se traducen en la representación legal más expedita y eficaz de conacionales, sin costo alguno para ellos, así como un servicio permanente a un costo más bajo para el Gobierno de México, elementos todos ellos que contribuyen a fortalecer ante la comunidad mexicana la presencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las Representaciones Consulares, en su esfuerzo por encontrar medios más idóneos para hacer efectiva la protección de los conacionales que se encuentran en situación vulnerable en los Estados Unidos de América.

## OBJETIVO

Contar con un mecanismo alternativo al de los abogados consultores, quienes resuelven de manera gratuita las consultas formuladas por las Representaciones Consulares, pero que sí cobran honorarios por asesoría y representación a las personas canalizadas por alguna Representación Consular, que brindan asesoría y representación legal a aquellas personas que debido a la naturaleza del proceso legal que enfrentan, la gravedad de sus casos y/o sus limitados recursos económicos, solicitan el apoyo de la Cancillería.

   
Cifra al 31/12/06  
DGPAC/2007

## MARCO NORMATIVO

La protección consular se encuentra regulada en diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno. Sus alcances, pese a lo difuso de su definición, se perfilan en diferentes ordenamientos que se describen a continuación:

### I. Ordenamientos Jurídicos Internacionales.

A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1965.

- Artículo 3, inciso b) y numeral 2

B. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968.

- Artículo 5, incisos a); e); g); h); e, i).
- Artículo 36,
  - Apartado 1, incisos a); b); y, c).
  - Apartado 2

### II. Ordenamientos Jurídicos Bilaterales.

A. Convención Consular México – Estados Unidos (1942). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1943,

- Artículo 6
  - Apartado 1.
  - Apartado 2, incisos a); b); c); y, d).
  - Apartado 3

### III. Ordenamientos de Derecho Interno.

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917,

- Artículo 89, fracción X

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976,

- Artículo 28, fracción II

C. Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 1994,

- Artículo 2, fracción II
- Artículo 44, fracción I

D. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002,

- Artículo 65, fracciones I, II, III y IV

E. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2002,

- Artículo 21, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y XIV

F. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2001,

- Artículo 10

  
DGPAC/2007  


G. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001,

H. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.

I. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006

J. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001,

K. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2006,

L. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005.

M. Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la S.R.E. Entró en vigor el 01 de junio de 2007.

N. Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior. Entró en vigor el 01 de julio de 2007.

- Numeral 22 y 24

### III. Acuerdos

A. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2005.

   
DGPAC/2007

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud al incremento de la comunidad mexicana en territorio estadounidense, se ha establecido la red más grande de consulados mexicanos en los Estados Unidos de América, sumando 47 representaciones consulares, cuyo elemento fundamental, en materia de protección a mexicanos, es la de proporcionar orientación y/o asistencia, asesoría especializada y, según sea el caso, proveer la representación legal bajo el marco del Programa de Asesorías Legales Externas en los ámbitos: Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio, Penal y en Materia de Derechos Humanos.

En este sentido, cada consulado tiene la facultad para suscribir el número de contratos que requiera, con la finalidad de corresponder a la atención de los casos que reciba.

Cabe destacar que, el estado de California ocupa el primer lugar en la celebración de contratos, contando actualmente con 34, seguido de Texas con 20 y ocupando el tercer escaño el estado de Illinois con 7 contratos, entre otros.

## VIGENCIA

La presente Normatividad entrará en vigor a partir de \*\* de \*\*\*\* de 2007, hasta que sean expedidas nuevas normas que las dejen sin efecto.

La presente Normatividad deja sin efecto las disposiciones contenidas en la "Normatividad del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América", comunicada por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, mediante la comunicación PAC-101453 de fecha 13 de marzo de 2006.

## LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

### I. ASPECTOS GENERALES

Con del *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*, las Representaciones Consulares suscriben contratos con abogados o firmas legales cuya trayectoria profesional es ampliamente reconocida; brindando orientación, asesoría y/o representación legal sin costo a los mexicanos que se encuentren en casos sensibles que involucren procesos judiciales, así como las consultas de asuntos complejos de carácter legal, en las diferentes ramas del derecho estadounidense, cubriendo los ámbitos administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal, y de derechos humanos.

Con esto se consolidan los esquemas de atención legal eficaces que coadyuven en las labores de protección consular, con el propósito de garantizar el respeto y la defensa de los derechos de los mexicanos que radican o se encuentran en tránsito en los Estados Unidos de América.

### II. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Con el propósito de contar con un mecanismo alternativo al de los abogados consultores, quienes resuelven de manera gratuita las consultas formuladas por las Representaciones Consulares, pero que sí cobran honorarios por asesoría y representación a las personas canalizadas por alguna Representación Consular, se decidió establecer el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos

a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, cuyo objetivo es el reforzar las actividades de protección a mexicanos, a través de la contratación de abogados o firmas legales especialistas en derecho estadounidense con la finalidad de proporcionar asesoría legal o bien asumir la representación gratuita de los conacionales durante sus procesos legales.

Asimismo, brindan asesoría y representación legal a aquellas personas que debido a la naturaleza del proceso legal que enfrentan, la gravedad de sus casos y/o sus limitados recursos económicos, solicitan el apoyo de la Cancillería.

Dicho Programa funciona bajo el siguiente esquema:

1. La Canciller de la Secretaría de Relaciones Exteriores autoriza la asignación de recursos para la contratación del servicio de asesoría, materia del Programa, en los Estados Unidos de América.
2. Posteriormente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores dictamina el procedimiento de adjudicación directa.
3. La asignación de recursos financieros para cada Representación Consular, se determina en función de la demanda de servicios, del presupuesto anterior y de sus erogaciones.
4. Las Representaciones Consulares firmarán contratos con uno o más abogados o firmas legales, según las necesidades y la demanda de servicios de cada circunscripción, en cualquiera de las ramas del derecho estadounidense, procurando que se cubran las materias familiar, administrativa, penal, laboral, migratoria, civil, y de derechos humanos.
5. Es importante mencionar, que los abogados o firmas legales, que hayan manifestado su interés de pertenecer al Programa, deberán cumplir con lo dispuesto por la "Normatividad y Procedimiento para la Designación de Abogados Consultores de las Representaciones Consulares de México en el Exterior".

La selección de los abogados o firmas legales es responsabilidad del Titular de cada Representación Consular.

6. Los recursos se radicarán a cada Representación Consular, misma que realizará la entrega correspondiente a cada abogado o firma legal, quién deberá entregar un recibo firmado por el importe otorgado, de conformidad con el numeral 22 y 24 del Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior.
7. El abogado o firma legal depositará los fondos del contrato en una cuenta de negocios (Trust Account) específica para el Programa, sujetándose a las reglas de disposición de honorarios de acuerdo a la legislación local, así como a lo establecido en el contrato suscrito. Lo anterior en función de la posible existencia de comisiones y cobros bancarios que podrían afectar o reducir el saldo de la cuenta.
8. La Representación Consular canaliza al abogado o firma legal los casos sensibles que conozca. Para la remisión de los casos al *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*, el funcionario consular deberá asegurarse que la acción legal no ha prescrito y que el caso cuente con posibilidades reales de éxito a partir del dictamen previo que presente alguno de los abogados que forman parte del Programa.



DGPAC/2007



7

9. El nivel de Prioridad para la remisión de los casos a los abogados del Programa será en el siguiente orden:
- a) los casos relativos a la violación de derechos humanos,
  - b) los procesos penales en los que lo delicado del caso suponga un mejor desempeño de un abogado del Programa que el de los de la Oficina de Defensores Públicos,
  - c) en materia laboral, los casos en los que no exista la posibilidad de una compensación pero sea necesario reclamar la violación a derechos laborales,
  - d) los casos en los que existan indicios de violencia doméstica, sustracción de menores con evidencia de violación a las leyes mexicanas,
  - e) aquellos casos en los que la falta de recursos económicos impida una defensa apropiada de los derechos de los interesados,
  - f) los relacionados con la búsqueda de indemnizaciones o los que impliquen un beneficio económico para el interesado, particularmente en aquéllos que puedan presentarse acuerdos donde los honorarios estén sujetos a resultados del juicio.

En todo caso, cada Representación Consular tiene la facultad última y discrecional para determinar la inclusión de un caso dentro del Programa.

La labor del abogado o firma legal, consiste en orientar, asesorar y de ser necesario, representar legalmente al interesado. La representación legal puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa en un proceso judicial, como lo son la recopilación de evidencias, investigaciones, presentación de medios preparatorios a juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y, de ser el caso, interposición de recursos posteriores a la sentencia.

En ese sentido, el abogado o firma legal contratado a través de este Programa tiene la responsabilidad de:

- Evaluar la viabilidad de llevar a juicio aquellos casos en los que los mexicanos hayan sufrido algún menoscabo de sus derechos.
- Elaborar y, en su caso, presentar a las autoridades competentes las demandas y/o denuncias, evidencias, promociones, documentos legales y medios de prueba que correspondan a la etapa procesal del caso.
- Contratar peritos para que, en su carácter de expertos, elaboren los dictámenes y desahoguen las pruebas periciales necesarias para proteger los intereses de los conacionales.
- Orientar y asesorar a las Representaciones Consulares en aquellos casos que lo ameriten, con el propósito de facilitar la comprensión de los procesos judiciales.
- Remitir un informe bimestral a las Representaciones Consulares en el que se refieran los casos atendidos, el número de horas invertidas, los montos erogados y el saldo de la cuenta.

### III. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

- a) Los despachos deberán ser seleccionados conforme a la rama jurídica de mayor demanda por parte de los mexicanos en la circunscripción (según sea el caso, civil, penal, migratoria, laboral y de derechos humanos).
- b) Las Representaciones Consulares deberán contratar, preferentemente, a abogados consultores que hayan demostrado ser profesionistas de probada honradez, prestigio en la comunidad, eficiencia en su desempeño profesional, así como un legítimo interés por los conacionales.
- c) Los casos según su naturaleza deberán remitirse al abogado que tenga su especialidad en dicha área jurídica. Lo anterior se exceptúa para el escenario de que no existiera un contrato firmado con un abogado especializado en esa materia o el abogado especializado no se encontrara disponible.



DGPAC/2007





- d) La Representación Consular evaluará la conveniencia de que los abogados consultores preferentemente sean distintos a los del Programa, atendiendo a la demanda de servicios y al monto de los contratos.
- e) En lo referente a los casos remitidos a los abogados consultores, siempre y cuando no exista ningún apoyo económico por parte de las Representaciones Consulares, podrán referirse casos en los que el interesado expresamente solicite asesoría legal y esté de acuerdo en asumir los costos de una eventual representación jurídica.
- f) El contrato tendrá vigencia de un año.
- g) Se deberá procurar que los contratos a celebrar con los abogados y/o firmas legales se suscriban atendiendo las directrices de los modelos contenidos en los ANEXOS I y II; firmándose tanto en idioma inglés como en español, cada uno en tres tantos originales. Un tanto será para el abogado y los dos restantes, se remitirán a la DGPAC, quien a su vez enviará uno de ellos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- h) Los abogados y firmas legales, no podrán realizar gestiones con cargo al Programa antes de recibir los fondos.
- i) Se deberá señalar en los contratos el costo por hora de servicio o tarifa por caso.
- j) Es obligación del abogado o firma legal el remitir en forma bimestral a la Representación Consular un reporte en el que se hagan constar los casos atendidos, el número de horas invertidas, los montos erogados y el saldo de la cuenta.
- k) De no remitir dichos reportes o bien, presentarlos con atraso recurrente, el Titular tendrá la facultad discrecional de suspender la asignación de nuevos casos y de excluir a dicho abogado o firma legal en el ejercicio siguiente del Programa que nos ocupa.  
En el supuesto anterior y/o en caso de que abogado o firma legal sea quien rescinda el contrato, el Titular tendrá la facultad de suscribir por el monto no erogado un nuevo contrato con abogado o firma legal que cumpla con la Normatividad aplicable.
- l) El primer reporte deberá remitirse a la DGPAC en el mes de enero y comprenderá los avances y saldos del programa correspondientes a los dos meses anteriores (noviembre y diciembre), a efecto de que al vencimiento de los contratos del PALE, esta DGPAC cuente con 6 reportes bimestrales.
- m) Es responsabilidad de la Representación Consular hacer llegar a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares los reportes en cuestión, a más tardar la tercera semana del mes siguiente del bimestre a reportar.
- n) La Representación Consular, considerará la calidad de los servicios prestados por el abogado o firma legal, durante su pertenencia al Programa, la importancia de los casos en proceso que tengan asignados y los factores específicos de cada situación; a fin de ejercer la facultad discrecional de rescisión, evitando afectar la defensa de los intereses de los clientes que en ese momento se encuentren atendidos bajo los auspicios y recursos del Programa.
- o) La firma de los contratos con los abogados o firmas legales es responsabilidad de cada Representación Consular.
- p) Una vez que la Representación Consular asigne un caso a un abogado o firma legal contratados bajo el marco del Programa, dicho abogado o firma legal, deberá informar a la Representación Consular los honorarios y/o costos estimados, de la asesoría o representación consular considerando el número de horas de trabajo hasta alcanzar su conclusión.
- q) Los casos que sean atendidos por abogados o firmas legales del Programa y cuya erogación final se estime mayor a \$5,000.00 (cinco mil) dólares, deberán informarse previamente a su asignación a la DGPAC, para que ésta a su vez lo someta a la consideración del Comité de Evaluación para Asistencia Legal a Casos de Protección, para que el caso pueda ser atendido por un abogado o firma legal.
- r) Una vez que la Representación Consular asigne un caso a un abogado o firma legal contratados bajo el marco del Programa, quedarán autorizados fondos equivalentes hasta por diez horas de trabajo.

DGPAC/2007

- s) En los casos en los cuales los honorarios y/o costos superen el presupuesto inicial y por consiguiente se requieran mayores recursos, el abogado o firma legal lo informará vía electrónica o escrita al Titular de la Representación Consular o al funcionario de protección en el que delegue esta responsabilidad, quien evaluará y determinará la procedencia para la autorización de los recursos solicitados y cuya decisión deberá informar al abogado o firma legal por las citadas vías.
- t) El abogado o firma legal podrá atender casos con cargo al Programa sin requerir de una autorización inicial, únicamente en asesorías o gestiones que sólo requieran hasta una hora de trabajo o su equivalente en costos. Cada Representación Consular acordará con sus abogados o firmas legales contratadas, el término para que le informen sobre dichos casos.
- u) Los recursos deberán ser ejercidos hasta agotarse en los casos que se presenten al abogado o firma legal respectiva, sin perjuicio de que los mismos lleguen a extenderse después del vencimiento del contrato.
- v) Los casos que hayan sido seleccionados para someterse al Comité de Evaluación para la Asistencia Legal a Casos de Protección que requieran apoyos económicos mayores a \$5,000.00 (cinco mil) dólares, serán aquellos que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren relacionados con violaciones de derechos humanos, aquéllos en los que al no proporcionar mayores recursos signifique dejar al interesado en un estado de indefensión jurídica o cuando el interesado no cuente con recursos propios y sea evidente la necesidad de una representación legal más eficaz que la proporcionada por el Estado receptor.
- w) En el supuesto de que el abogado o firma legal contratada aún cuente con recursos, debe comprometerse a continuar con la prestación de sus servicios en los casos pendientes de resolución y aquellos nuevos que se le soliciten.

#### IV. CONDICIONES PARA EL ENVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE LA CANCELLERÍA

- La Representación Consular informará a la DGPAC el saldo a favor de cada firma hasta el 31 de agosto del ejercicio en curso, con el propósito de evaluar y determinar la nueva asignación de recursos para el siguiente ejercicio. Cabe destacar que en el citado saldo a favor, deberán considerarse los recursos que pudiesen requerirse para el último bimestre (septiembre y octubre).
- Los contratos del presente programa deberán ser firmados durante la primera semana del mes de octubre, estableciendo como inicio de su vigencia el primer día del mes de noviembre.
- Una vez suscrito el o los contratos, la Representación Consular deberá remitirlos a la DGPAC dentro de los 10 días siguientes a su firma, a efecto, revisarlos, evaluarlos y en su caso, proceder a la autorización de radicación de recursos.
- De no recibirse la totalidad de los contratos suscritos en el plazo establecido, no se realizarán transferencias parciales de recursos.
- De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, remitirá un informe al Titular de la Cancillería, con base en los entregables pactados en el contrato o pedido, evaluando el resultado obtenido e indicando la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizaron las contrataciones que nos ocupan, remitiendo copia al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

  DGPAC/2007

## GLOSARIO

Cancillería.- Secretaría de Relaciones Exteriores

MORAM.- Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos

DGPAC.- Dirección General de Protección y Asuntos Consulares

Conacional.- Nacional mexicano, cuya ubicación física se encuentra en territorio extranjero.

Funcionarios Consulares.- Servidor Público con rangos establecidos de acuerdo al ámbito diplomático y/o administrativo por parte del Servicio Exterior Mexicano, que labora en las Representaciones Consulares de México en el exterior.

Abogados y/o firmas legales.- Profesionistas y despachos jurídicos, especialistas en las diferentes ramas del derecho estadounidense, con facultades para asesor, orientar y/o representar legalmente, únicamente, en territorio estadounidense a conacionales que lo requieran.

Ramas del Derecho Estadounidense.- Ámbitos de acción legal que comprenden lo administrativo, civil, familiar, laboral, migratorio, penal y derechos humanos.

Tarifa preferencial.- Cobro de honorarios menor por parte de los abogados y/o firmas legales, bajo el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, a las consultas, asesorías y/o representaciones que el Consulado correspondiente solicite para la atención de casos, de acuerdo a la tarifa regular que como abogados particulares efectuarían.

Reportes bimestrales.- Informe que refleja el funcionamiento del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos América, de acuerdo al ejercicio de los recursos y número de casos atendidos, por cada dos meses a partir de la suscripción del contrato.

Trust Account.- Cuenta administrada y constituida por el Titular de la Representación Consular y el abogado que brindará sus servicios profesionales.

PALE.- Programa de Asesorías Legales Externas, siglas por el nombre del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

    
DGPAC/2007

Contract to Provide Professional Legal Services and Advice that this Consulate General of Mexico celebrated in \_\_\_\_\_, (Hereinafter referred to as "Consulate") the attorney and/ or legal firm \_\_\_\_\_, (Hereinafter referred to as "attorney" or "law firm"), declare the following statements and clauses:

**The Consulate Declares:**

- Having been authorized by the Secretary of Foreign Relations in Mexico (Hereinafter referred to as the Secretary), to execute this contract.
- This contract is executed pursuant to article 41, Section XIV of the law of Acquisitions, and Amendments of the Public Sector.
- Being a consular representative of the Government of Mexico. As part of their attributions they provide assistance, advice, notifications and legal material to Mexican nationals that reside within their jurisdiction.
- Having an address at \_\_\_\_\_ with phone number \_\_\_\_\_ and e-mail \_\_\_\_\_.

**The Attorney Declares:**

- Having been duly licensed and admitted by the Supreme Court in the state of \_\_\_\_\_ to exercise his or her profession with a license number of \_\_\_\_\_.

- Having a legal address located at \_\_\_\_\_ with a phone number of \_\_\_\_\_ and e-mail of \_\_\_\_\_.
- Agreeing to execute this contract to provide legal services as a Consultant in the matters of legal defense for the Consulate

#### Clauses

**First:** the attorney and/or legal firm accepts to provide their legal services to Mexican nationals in the legal area of: \_\_\_\_\_.

**Second:** The Consulate is hiring the legal services of the attorney or legal firm in the matters detailed in the prior clause with the object that Mexican Nationals receive orientation and legal advice specialized, or in some case legal representation before U.S. Judicial instances.

**Third:** The Consulate will provide to the attorney or legal firm with the corresponding information to review the cases that are submitted for consultation. Therefore the Consulate acknowledges that the attorney or legal firm will not guarantee that a case can be resolved satisfactorily. Every expression relative to any case is only an opinion based on the consultation.

**Fourth:** The attorney or legal firm will provide services to Mexican Nationals referred by the Consulate. The attorney or legal firm can suspend legal representation to a Mexican National who does not cooperate, who does not provide time or faithful and valid information, or conducts in a way that creates inappropriate representation by the attorney or legal firm.

 DGPAC/2007  


**Fifth:** The Consulate agrees to pay a one time retainer to the attorney or legal firm in the amount of \$\_\_\_\_\_.00 dollars (amount in words) as a concept of fees and/or costs for the services provided said amount will be applied to the Consultations in cases in which the attorney or legal firm represents a Mexican National at the request of the Consulate. The attorney or legal firm will establish as a preferential per hour fee for services in the amount of \$\_\_\_\_\_.00 dollars (amount in words) except when the resources have been exhausted.

**Six:** The attorney or legal firm is obligated to open a bank account with the amount given in clause five, of \$\_\_\_\_\_.00 dollars (amount in words)

**Seventh:** This contract will be effective until the agreed amount in clause five is exhausted

**Eighth:** Should the resources not be exhausted during the present contract term, the attorney or legal firm promises to continue providing their services when assigned with consultations and new cases within the terms of this contract.

**Ninth:** In case the financial resources have been exhausted the cases pending with the attorney or legal firm will be concluded at an agreed amount by the Consulate and the attorney or legal firm with written authorization to continue said services.

The Consulate will notify, when appropriate, of said cases to the Secretary, so that any pending cases can be submitted for authorization of extraordinary resources.

**Tenth:** The attorney or legal firm will provide a bimonthly accounting to the Consulate, which will reflect the services provided, detailing the hours invested, the total amount of fees and/or costs for the services provided and an updated review in each case.

**Eleventh:** In case there is a change of address or phone number each party to this contract shall notify the other within 5 days of said change.

**Twelfth:** Each party has the right to terminate this contract by providing written notification to the other party thirty days before the event.

**Thirteenth:** The attorney or legal firm shall return to the Consulate the remaining balance of what has been earned up to date of the retainer, if this contract is terminated or the attorney or firm retires. In this case the attorney or legal firm will be obligated to reimburse to the Consulate the resources that have not been utilized, including any generated interest.

**Fourteen:** None of the above mentioned will be interpreted or considered to the detriment of the diplomatic or consular privileges and immunities of the Vienna Convention on Consular Relations of which the U.S. and Mexico are a part of.

**Fifteen:** The present contract will initiate its validity on the 31<sup>st</sup> day of October 2007 and will conclude on the 31<sup>st</sup> day of October 2008.

\_\_\_\_\_  
Consulate General/ Consul of Mexico

\_\_\_\_\_  
Attorney/Legal Firm

\_\_\_\_\_  
Witness

\_\_\_\_\_  
Witness

\_\_\_\_\_  
Seal of the Consular Representation

*[Handwritten signature]*

DGPAC/2007

*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN EL CONSULADO GENERAL/CONSULADO DE MÉXICO EN \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONSULADO") Y EL ABOGADO Y/O FIRMA LEGAL \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ABOGADO" O "FIRMA LEGAL"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**EL CONSULADO DECLARA:**

- Haber sido autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (en lo sucesivo "la Secretaría"), para suscribir este contrato.
- Este Contrato se suscribe conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Sección XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ser una representación consular del Gobierno de México.
- Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de asistir y proveer consejos y notificaciones en materia legal a los nacionales mexicanos que residen dentro de su circunscripción.
- Tener su domicilio en \_\_\_\_\_, con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EL ABOGADO DECLARA:**

- Contar con licencia debidamente autorizada y admitida por la Suprema Corte del Estado de \_\_\_\_\_ para ejercer su profesión con número de licencia \_\_\_\_\_.
- Tener su domicilio legal ubicado en \_\_\_\_\_, con teléfonos \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.
- Estar de acuerdo en suscribir este Contrato para la prestación de sus servicios legales como Asesor en cuestiones de defensa legal para este Consulado

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El Abogado y/o Firma Legal, acepta prestar sus servicios a los nacionales mexicanos, en el o los ámbitos legales:

**SEGUNDA:** El Consulado contrata los servicios legales del Abogado o Firma Legal, en la o las materias detalladas en la cláusula anterior, con el objeto de que conacionales reciban orientación y asesoramiento legal especializado, o en su caso, representación legal ante las instancias judiciales estadounidenses.





**TERCERA:** El Consulado proveerá al Abogado o Firma Legal con la información que corresponda para el estudio de los casos que se sometan a su consulta. Asimismo, el Consulado reconoce que el Abogado o Firma Legal no dará garantía alguna de que el caso será concluido de forma satisfactoria. Toda expresión relativa a cualquier caso es solamente una opinión sobre el caso consultado.

**CUARTA:** El Abogado o Firma Legal, brindará sus servicios solo a nacionales mexicanos referidos por el Consulado. El Abogado o Firma Legal, tiene el derecho de suspender la representación legal al conacional que no coopere, que no provea de tiempo e información fiel y fidedigna, o bien, de conductas que hagan inapropiada la representación del Abogado o Firma Legal.

**QUINTA:** El Consulado acuerda pagar por una sola vez al Abogado o Firma Legal la suma de \$\_\_\_\_\_.00 dólares, (*cantidad en letra*) por concepto de honorarios y/o costos del servicio prestado. Dicha suma será aplicada a las consultas y casos en los cuales el Abogado o Firma Legal represente a los conacionales ante la solicitud del Consulado. El Abogado o Firma Legal establece como cuota fija preferencial por hora de servicio la cantidad de \$\_\_\_\_\_.00 dólares (*cantidad en letra*), excepto cuando los recursos se hayan agotado.

**SEXTA:** El Abogado o Firma Legal se obliga a abrir una cuenta bancaria, con la cantidad entregada en la **cláusula Quinta**, de \$\_\_\_\_.00 dólares. (*cantidad en letra*)

**SÉPTIMA:** Este Contrato será efectivo hasta que se agote el monto acordado en la cláusula Quinta.

**OCTAVA:** De no haberse erogado los recursos durante el término del presente Contrato, el Abogado o Firma Legal se compromete a continuar la prestación de sus servicios con el otorgamiento de nuevas asesorías o la atención de nuevos casos, en los términos de este Contrato.

**NOVENA:** En caso de que los recursos financieros se hayan agotado, los casos pendientes con el Abogado o Firma Legal serán concluidos por una cantidad determinada por el Consulado y el Abogado o Firma Legal, con autorización por escrito del Consulado para continuar con dicho servicio.

El Consulado notificará, oportunamente, de dichos casos a la Secretaría, a fin de que los casos aún pendientes sean sometidos para la autorización de recursos extraordinarios.

**DÉCIMA:** El Abogado o Firma Legal proporcionará un balance bimestral al Consulado, en el cual reflejará los servicios prestados, detallando las horas invertidas en cada caso, el monto total de honorarios y/o costos del servicio prestado así como un informe actualizado de cada caso.

DGPAC/2007

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de cambio de domicilio o número telefónico, cada una de las partes de este Contrato, deberá notificar a la otra dentro de los cinco días de ocurrido dicho cambio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cada una de las partes tiene derecho a terminar este Contrato mediante notificación a la otra por escrito 30 días antes del evento.

**DÉCIMA TERCERA:** El Abogado o Firma Legal, deberá devolver al Consulado la cantidad sobrante de lo que haya ganado hasta el momento del adelanto de honorarios, si el contrato es terminado o el Abogado o Firma Legal se retira. En este caso el Abogado o Firma Legal estarán obligados a rembolsar al Consulado los recursos financieros no utilizados, incluyendo los intereses generados.

**DÉCIMA CUARTA:** Nada de lo mencionado arriba será interpretado o considerado en detrimento de los privilegios diplomáticos o consulares e inmunidades de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la cual los Estados Unidos y México son parte.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato iniciará su vigencia el treinta y uno de octubre de dos mil siete y concluirá el treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_  
CONSUL GENERAL/ CONSUL  
DE MÉXICO

\_\_\_\_\_  
ABOGADO / FIRMA LEGAL

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
SELLO DE LA REPRESENTACIÓN CONSULAR

 DGPAC/2007 